



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 004-2021- MPVH/CM

Vilcas Huamán, 11 de enero de 2021.

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 001-2021, de fecha 11 de enero del 2021 del Concejo Provincial de Vilcas Huamán, respecto a la propuesta de modificar la dieta de los señores regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972, respecto de las atribuciones del Concejo Municipal, señala que, corresponde al concejo municipal el aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12° de la norma antes citada, en relación a la dieta de los regidores precisa que, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que, el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y, el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; no pudiéndose otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor; y que, las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones; y que, el alcalde no tiene derecho a dietas;

Que, respecto de la remuneración del Alcalde, el artículo 21° de la norma antes mencionada señala que, el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo del Concejo municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que, el Acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y, el monto mensual de la remuneración del Alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27972, regula la publicidad de los Acuerdos de Concejo sobre la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores, puntualizando que las Ordenanzas,

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"

AGLIBERTO

MARTINEZ BUITRON

Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

munivilcshuaman123@gmail.com

984401429 - 999030942

www.munivilcshuaman.com

Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial





los Decretos de Alcaldía y los Acuerdos sobre remuneración del Alcalde y dietas de los regidores, deben ser publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en diario de mayor circulación de la Región, en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de los departamentos que no fuera Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 413-2019-EF señala que: "Las compensaciones económicas de los alcaldes distritales y provinciales que se aprueben en el marco de la presente norma, serán incluidas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de cada municipalidad provincial o distrital, en el momento que la municipalidad transite al nuevo régimen del Servicio Civil";

Que, a través de la Ordenanza N° 008-2020/MPVH/A, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de Provincial de Vilcas Huamán (RIC), disponiendo en su artículo 95° que, las dietas de los Regidores serán acordadas entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo de cada año por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria, básicamente teniendo en cuenta los recursos propios de la Municipalidad o el FONCOMUN;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se fijan escala remunerativa de sueldos de los alcaldes y dieta de regidores de acuerdo a su población electoral;

Que, respecto de la dietas a percibir por los regidores, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM dispone que, las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto respecto a la propuesta de modificar la dieta de los señores regidores, se aprueba la modificación de las dietas hasta la suma de S/. 1,860.00 (Un Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 nuevos soles), que es el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 9°, 12°, 21° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros presentes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN de dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán para el año 2021, hasta la suma de S/. 1,860.00 (Un Mil Ochocientos Sesenta con 00/100); el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VILCAS HUAMÁN
Agliberto Martínez Buitrón
ALCALDE

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



**AGLIBERTO
MARTINEZ BUITRON**
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

munivilcshuaman123@gmail.com

984401429 - 999030942

www.munivilcshuaman.com

Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial